

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 008 – A – GADMT - 2025

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
DELEGADA DEL ALCALDE DEL GADM DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y

participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala la “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al

efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la **autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno**, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, el artículo 419 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, el artículo 424 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala. - Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

Que, el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo dice: “Oportunidad para la declaración de convalidación. - Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo”.

Que, el artículo 113 del Código Orgánico Administrativo señala “Procedimiento para la Declaración de convalidación e impugnación. - Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio”.

Que, la Resolución N° 022-SG-2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, resolvió: **1.** “Autorizar la delegación de competencias que ejecuta la Secretaría Técnica de Planificación, incluida la de gestión; a la Dirección de Gestión de Territorio para la operatividad de las actividades, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 088-2021 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, de la siguiente manera: **1.1.** Lo establecido en el artículo 167 “DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS” y, artículo 222 “LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE USO DE SUELO”; se delega la competencia a la Dirección de Gestión de Territorio.; **1.2.** Las competencias establecidas en el Art. 163 “DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS” de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANISTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033, se mantiene en la Dirección de Gestión de Territorio.; **1.3.** Las atribuciones establecidas en

el Art. 150 de la Ordenanza 088-2021, referente al “PROCESO DE INTERVENCIONES TRRITORIALES”; y, en el artículo 419 “CONFORMIDAD DE FRCCIONAMIENTO DEL SUELO”, se mantiene en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.; y, **2. Declarar la presente resolución con carácter de urgente, para su trámite”.**

Que, mediante sumilla inserta en memorando N° GADMT-DGT-2025-0138-M, de fecha 27 de febrero de 2025, se dispone proceder con la revisión, análisis y trámite respecto del proyecto de Subdivisión de lote de terreno urbano, presentado por los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad.

Que, con certificado de gravamen N° 5989 suscrito por el Dr. Jorge Saúl Miño Villacís MSc.– Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, Mediante Acción de Personal N.- 040-GAD-DA-UTH-2020, de fecha 11 de junio de 2020, CERTIFICA que: Los señores cónyuges Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad, estado civil casados, son propietarios de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con la letra "E", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- con proyecto de calle s/n en diecinueve metros, setenta centímetros; Sur.- con lote de la Misión Josefina en diecinueve metros, setenta centímetros; Este.- con lote D en cuarenta y tres metros, cincuenta y cinco centímetros; y, Oeste.- con proyecto de calle N° 4 en cuarenta y tres metros, cincuenta y cinco centímetros. Dando una superficie total de Ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgado por los cónyuges Gonzalo Vélez Vélez y Luz María Merino Jiménez, celebrado en la ciudad de Archidona, ante la Notaria Maura Elisa Belalcázar Santana en fecha diecisiete de julio del dos mil doce e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha diecinueve de julio del dos mil doce. libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones.

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante documento N° 329 – 2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, certifica que el inmueble de propiedad del señor Vélez Merino Víctor Hugo sujeto a fraccionamiento, se encuentra en Zona A14, Eje de desarrollo Residencial u de hospitalidad, Subclasificación residencial no se contrapone con al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico integral Sustentable de la ciudad de Tena y deberá cumplir con la normativa vigente.

Que, la dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, con fecha 30 de septiembre de 2024 el Ing. Jean Carlos Vaca Cabrera – Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y el Ing. Henry Medardo Ledesma Gómez MSc. - Técnico de Riesgos Naturales; emite certificado N° 1353-2024 en el cual concluye que el inmueble de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad: a. Conforme lo estipulado en la Ordenanza 088-2021 la cual establece las zonas consideradas como áreas de riesgo y sus anexos el predio con clave catastral 150156010117012000 **no se encuentra en zona de riesgos.** b. De acuerdo con la imagen 2: Mapa de riesgos, del presente certificado, se puede determinar que el bien inmueble con clave catastral 150156010117012000 **no se encuentra dentro del área de influencia de servidumbres**, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nro. 088-2021.

Que, mediante informe predial de regulaciones de uso del suelo N° 006675-2024, emitido en fecha 26 de noviembre de 2024 por la Dirección de Gestión del Territorio se determina que el inmueble de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad signado con la letra "E" tiene una superficie real de 857,80 metros cuadrados y está ubicado en la zonificación A14, Lote mínimo 400 metros y un frente mínimo de 12 m2.

Que, según Formulario N° 000229-2025 de Revisión de planos de Subdivisión de dos a diez predios suscrito por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes Director de Gestión de Territorio, el proyecto de Subdivisión del inmueble de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad signado con la letra "E" se encuentra aprobado en la Dirección de Gestión de Territorio en fecha 07 de febrero del 2025.

Que, con informe de factibilidad del proyecto de subdivisión del inmueble de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad en fecha 25 de febrero de 2024, elaborado por el Arquitecto Marcos Javier Erazo Urbina, Técnico de Planificación, Arquitecta Diana Encalada, Coordinadora de UOCRUR y aprobado por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, director de Gestión de Territorio, remiten el proyecto de subdivisión aprobado con sustento en la Ordenanza 088-2021 artículos 163, 298 y 299.

Que, según Informe de Factibilidad del proceso y la base legal artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021 el proyecto reúne los siguientes requisitos:

| Requisitos (Art. 163 de la Ordenanza No. 088-2021) | (CUMPLE/ NO CUMPLE) | Medio de Verificación |
|--|----------------------------|------------------------------|
| a) Ubicación geográfica; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| b) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| c) Propuesta de la división del predio; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| a) Cortes del terreno para idéntica pendientes, ríos, quebradas, etc., sobre líneas de fábrica y en forma complementaria sobre las vías proyectadas; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| e) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, áreas de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| f) Cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares y peatonales; | | NO APLICA |
| g) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georreferenciado, deberán incluir: | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |

| | | |
|--|--------|----------------------|
| 1. Ubicación a escala; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| 2. Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes. | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| 3. Propuesta de la división del predio; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| 4. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.; | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| 5. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, área de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; y, | CUMPLE | PLANO DE SUBDIVISIÓN |
| 6.- Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales. | | NO APLICA |

Que, con memorando Nro. GADMT-UOAC-2025-0145-M, de fecha 17 de febrero de 2025, el Ing. Juan Carlos Marín López – Técnico de Avalúos y Catastros, remite la “Certificación de áreas verdes del predio 15-01-56-01-01-17-012-000, ubicado en el cantón Tena, parroquia Puerto Napo, sector Santa Rosa, calle en proyecto” 4”, con la finalidad de continuar con el proceso de subdivisión y cumplir con lo establecido en el artículo 424 del COOTAD, y artículo 165 de la Ordenanza N°088-2021. tengo a bien informar lo siguiente: Realizada la respectiva revisión de planos y documentación existente, se constata que el predio en cuestión se halla ubicado en el Barrio Santa Rosa, Subdivisión Particular Vélez-Merino, lote" E", Manzana" s/n", con una superficie total de 856,07 metros cuadrados, se halla signado bajo la clave catastral 15-01-56-01-01-17-012-000, y para los fines pertinentes informa que la subdivisión aprobada hace varios años atrás, que fuera de propiedad de los cónyuges señores Gonzalo Vélez Vélez y Luz María Merino Jiménez, previa su aprobación, aportó en favor de la Municipalidad por concepto de área verde, un lote de terreno con una superficie de 921,15 metros cuadrados, la cual se halla ingresada en el Catastro Municipal de bienes bajo la clave catastral 15-01-56-01-01-01-002-000. Existiendo además otras áreas verdes aportadas por la Lotización Santa Rosa", clave catastral 15-01-56-01-01-18-004-000 con superficie de 11.470,44 metros cuadrados, clave catastral 15-01-56-01-01-23-001-000 con un área de 5.996,39 metros cuadrados.

Que, con memorando Nro. GADMT-UOAC-2025-0148-M, de fecha 18 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros el Sr. Roger Kennedy Otero Llori remite el Memorando Nro. GADMT-UOAC-2025-0145-M elaborado por el Ing. Juan Carlos Marín López – Técnico de Avalúos y Catastros 1, remite la “Certificación de áreas verdes del predio 15-01-56-01-01-17-012-000, ubicado en el cantón Tena, parroquia Puerto Napo, sector Santa Rosa, calle en proyecto” 4”, con la finalidad de continuar con el proceso de subdivisión y cumplir con lo establecido en el artículo 424 del COOTAD y artículo 165 de la Ordenanza N°088-2021.

Que, con informe Jurídico N° 021 – GADMT – DPS – 2025, de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica emite criterio jurídico favorable para continuar con el proceso de aprobación del Proyecto de Subdivisión del lote de terreno Urbano signado con la letra “E”, manzana “S/N”, de una superficie de 857.8018 m2, de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad para subdividirse de la siguiente manera: Lote “E-1” de superficie 428.9009 m2.; y, Lote “E-2” de superficie 428.9009 m2.

Que, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena, en su art. Artículo 1, expresa Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.

Que, en uso de la delegación conferida en la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con la letra “E”, manzana “S/N”, de una superficie de 857.8018 m2, de propiedad de los señores Vélez Merino Víctor Hugo y Granda Merino Mercedes Piedad para subdividirse de la siguiente manera: Lote “E-1” de superficie 428.9009 m2.; y, Lote “E-2” de superficie 428.9009 m2.

LOTE N° "E-1"

| CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N "E-1" | | | | | | | | |
|--|------|---------------|-----------|-------|----------------|--------------|------------------------|------------------|
| ORIENTACION | LADO | RUMBO | DISTANCIA | VERT. | Y | X | COLINDANTE | DISTANCIA |
| NORTE | 1-2 | N 53°20'43" E | 19.70 | 1 | 9,886,179.2320 | 187,522.5690 | CALLE LASTRADA S/N | NORTE 19.70 m |
| ESTE | 2-5 | S 37°55'21" E | 21.78 | 2 | 9,886,190.9940 | 187,538.3750 | LOTE "D" | ESTE 21.78 m |
| SUR | 5-6 | S 53°21'03" W | 19.70 | 5 | 9,886,173.8162 | 187,551.7584 | LOTE N "E-2" | SUR 19.70 m |
| OESTE | 6-1 | N 37°55'28" W | 21.77 | 6 | 9,886,162.0561 | 187,535.9518 | PROYECTO DE CALLE N° 4 | OESTE 21.77 m |
| AREA = 428.9009 m2 DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR | | | | | | | | |

LOTE N° "E2"

| CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N "E-2" | | | | | | | | |
|--|------|---------------|-----------|-------|----------------|--------------|----------------------------|------------------|
| ORIENTACION | LADO | RUMBO | DISTANCIA | VERT. | Y | X | COLINDANTE | DISTANCIA |
| NORTE | 6-5 | S 53°21'03" W | 19.70 | 6 | 9,886,162.0561 | 187,535.9518 | LOTE N "E-1" | NORTE 19.70 m |
| ESTE | 5-3 | S 37°55'21" E | 21.78 | 5 | 9,886,173.8162 | 187,551.7584 | LOTE "D" | ESTE 21.78 m |
| SUR | 3-4 | S 53°21'03" W | 19.70 | 3 | 9,886,156.6384 | 187,565.1417 | LOTE DE LA MISION JOSEFINA | SUR 19.70 m |
| OESTE | 4-6 | N 37°55'28" W | 21.78 | 4 | 9,886,144.8788 | 187,549.3358 | PROYECTO DE CALLE N° 4 | OESTE 21.78 m |
| AREA = 428.9009 m2 DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR | | | | | | | | |

| RESUMEN DE ÁREAS | |
|-------------------------------|-------------|
| ÁREA DEL LOTE N° "E" - GLOBAL | 857.8018 m2 |
| ÁREA DEL LOTE N° "E-1" | 428.9009 m2 |
| ÁREA DEL LOTE N° "E-2" | 428.9009 m2 |

Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribáse la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal.

Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, 31 de marzo del dos mil veinte y cinco.

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE TENA**

Enviado a:

- ✓ Dirección Procuraduría Síndica.
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio.
- ✓ Dirección de Secretaría General
- ✓ Dirección de Registro de la Propiedad
- ✓ Peticionarios.

| | |
|----------------|----------------------------|
| Elaborado por: | Ab. Ana Méndez Coello |
| Revisado por: | Ab. Fernando Núñez Benítez |